



PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RAÚL COTES RAMÍREZ
DEMANDADO: REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA
RADICACIÓN: 2019 - 00119

BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, en 10 de julio de 2023, anunciando calidad de hijo legítimo y heredero de MARA CELINA ARDILA PRADA, fallecida, quién en su decir ejercía la representación de REYNALDO MARQUEZ RUEDA, por la enfermedad grave que desde el inicio del proceso y hasta la actualidad padece que lo inhabilita para otorgar poder, en decir del señor REYNALDO MARQUEZ ARDILA, otorga poder a abogada para que continúe ejerciendo la representación jurídica del demandado.

El memorialista allega certificado de defunción de MARA CELINA ARDILA PRADA, y registro civil de nacimiento que lo acredita como hijo de ésta y del demandado REYNALDO MARQUEZ ARDILA.

Es el caso que por auto de fecha 06 de noviembre de 2020, se acepta la intervención de la señora MARÍA CELINA ARDILA PRADA, como cónyuge del demandado enfermo grave señor REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA.

Siguiendo la misma directriz y con soporte en lo dispuesto en el artículo 160 del C. G del P., se aceptará la intervención de REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, como hijo del enfermo grave REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA; el señor REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, deberá presentar historia clínica actualizada de la condición actual del señor REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA.

Se reconocerá personería a la abogada designada por el señor REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA.

La apoderada de REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, en la misma fecha, 10 de julio de 2023, solicita se entregue los títulos judiciales recaudados como compensación de deudas con el demandante por la suma de \$131.832.108 a nombre de REYNALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, afirmando que actúa como representante de su padre REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA, ante el fallecimiento de MARÍA CELINA ARDILA PRADA.

Esta petición debe ser negada puesto que quién figura como parte demandada y beneficiario de la entrega de dineros por la compensación reconocida en auto de fecha 06 de septiembre de 2022, decisión confirmada por auto de fecha 04 de julio de 2023 proferido por la Sala Séptima de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, es el señor REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA.

La única manera que ese dinero sea entregado a herederos de REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA, es que se presente trabajo de partición de la herencia debidamente aprobado con providencia ejecutoriada, que dé cuenta de la adjudicación de esas sumas de dinero.

De otra parte el doctor RAUL COTES RAMIREZ en 13 de julio de 2023, presenta renuncia a los recursos de reposición y apelación del numeral 5 resolutive del auto de enero 23 de 2023, ambos memoriales remitidos desde el mismo correo electrónico. Se aceptará tal renuncia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1°) ACEPTAR la intervención de REINALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, como hijo del enfermo grave REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA.-

El señor REINALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, deberá presentar historia clínica actualizada de la condición actual de salud de REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA.- ;

2°) TENER a la doctora MARIA MARCELA OÑATE OÑATE, como apoderada de REINALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA, en su condición de hijo del enfermo grave REYNALDO MÁRQUEZ RUEDA

3°) NEGAR la solicitud de entrega al señor REINALDO AUGUSTO MARQUEZ ARDILA , de los dineros materia de la compensación reconocida en auto de fecha 06 de septiembre de 2022

4°) ACEPTAR la renuncia a los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el doctor RAUL COTES RAMIREZ, en contra del numeral 5 resolutive del auto de enero 23 de 2023,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbab41e6a3b4de1ccc17b8a23c2229d4d5ffdefc4293e7bfe124fa77a52c7272**

Documento generado en 29/08/2023 10:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>